

Pedro e Lazcano Es. no. Ed. M del num.
de esta Villa e Tholosa y Adm. de la
memoria y Capellania fundadas p.
D. n. Baltazar e Nixarte ante vno
parezco Como mas haia lugar y digo
e Maese Juan e Arzpea arzalde
y Domera e Sararte su muger,
y Domingo Arzalde e Zufaurre
y Maria Juans e Cinandovoro,
y Zufaurre su muger vez. e la Villa
e Abstux fundaron contra sus per-
sonas y vnos y a favor e Nicolas e
Zdoiaga vez. e esta Villa un censo e
Cing. ta y seis duc. e mal plata p.
Es. na otorgada el dia veinte y quatro
de Marzo el año de mil quinientos noventa

y Dcho ante Domingo & Dimacchea
Ex. no numeral q. fue de esta Villa; &
por quanto dho Censo fue vedado y
vendido a las Citadas memoria y
Capellania las que le poseen, Combien
a su dho tener traslado fce haciente
a la Refexida Ex. na de su fundacion;
Por tanto a vmo pido y suplico mande
q. Miguel Ant. de Otamendi Ex. no R.
y numerado de esta V. a vuceron en los
Ristros y papeles de dho ormae-
chea me provea como a tal Ad-
ministrador el expresado traslado
pagandole sus justos y devidos dias
y precedida Citacion a D.ª Catha-
lina de Alaba residente en esta V.
y Administradora y poder habiente
en gual el poseedor o poseedores a
los vncs hipotecados para la seguridad
a dho Censo q. asi procede a V. la q.
pido &c.

Pedro De Larcano

14
Impugnada Hapemuan, y en su vista remanda
que yo el Escrivano Como subscrita en los Registros
y demas papeles de Domingo de Camacchea que
fue del numero de la villa, precedida Citacion
de J. Juana de Alaba Nidenna en esta
villa de Alaba Nidenna y por el hauiendo del pape
por. O poradores de los vienes, ^{de las personas} Comen
cion, de y entregue a la parte presentante
Traslado fue hauiendo de la Escripura de Censo
que en ella se expresa. Lo mando así el
J. Alcaide J. Joseph de la Paz
en esta villa de Tolosa a doce de octubre de
mil setecientos y Ocho y nueve años. En
testig. de las personas = Diego

8
Lapara
E

17
J. Joseph de la Paz
Alcaide de Tolosa
E

En la Villa de Tolosa a los cobros de ora
mes y años de setecientos y Ocho y nueve años
en forma Conclavio de las personas a Defen
na de Alaba Nidenna en esta villa segun
Compendio de su libro de la obra, y en y la

Nada que a las uno de la paraquise hallé puse en e
o puse en e de otra persona en la Escribanía de
el Escribano de la Real Audiencia de la manana
della de un año que se comparen a cada de e
Comunice mi en adelante alvea sacar Comis.
y Comisario de la Real Audiencia de la Real Audiencia
que se fuese a la persona. Y como enmerada de
quela oya y dice que se da q. Cuada; lo qual de
q. de Repullar firmo y en fuesse firme
De los = rei. q. men. Comisario de la Real Audiencia
de la que oya y m. = roda. =
M. Catharina Collaua

En Comisario de la Real Audiencia de la Real Audiencia
y es de la persona de Miguel Antonio de la Real Audiencia
Escribano de la Real Audiencia de la Real Audiencia
sucedan en los Reales y demas papeles de Comis.
de Ormaechea Escribano que tambien fue del mi
meo della; hce sacar y sacar el traslado de
della Escripura de Comisario que se da en su pedimento
que se da por cabeza; q. de la de la Real Audiencia de la Real Audiencia
trasor de las memorias de M. Pablos de la Real Audiencia
et qual es el traslado es como sigue